



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° 027

A iniciativa del CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA, miembro del Grupo Parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y los artículos 30°, 34°, 35°, 68° y 88° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, con fecha 15 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, donde declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y con sus prorrogas respectivas.

SEGUNDO. - Que, con fecha 03 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República, ha emitido el **Decreto de Urgencia N° 035-2020**, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19. *Al amparo del literal c) del artículo 11 del referido decreto, las empresas distribuidoras de electricidad del país en los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020 han facturado en base a consumo promedio, equivalente al consumo histórico representativo.*

TERCERO. - Que, con fecha 30 de junio de 2020, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, ha emitido la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin **N° 079-2020-OS/CD**, el cual prueba el procedimiento especial de reclamos “Procedimiento especial para la tramitación de los reclamos de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural, derivados de las facturaciones emitidas durante el Estado de Emergencia Nacional”.

CUARTO. - Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 035-2020 las empresas distribuidoras de electricidad en los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020 no habrían efectuado los siguientes trabajos:

- La toma de lectura del medidor.
- Procesamiento de la lectura.
- Emisión del recibo y
- Reparto y cobranza del recibo.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de agosto de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Pase a la Agenda del Pleno.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de setiembre de 2021

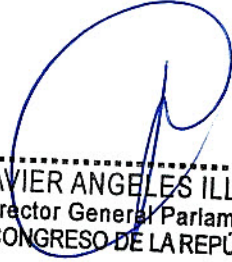
En sesión de la fecha, el congresista Medina Minaya fundamentó el texto sustitutorio de la Moción de Orden del Día 27, presentado el 2 de setiembre de 2021, a las 16:42 horas.-----

Concluida la fundamentación, se consultó la admisión a debate, la que requiere el voto a favor del 35% de los miembros del Congreso, es decir, 46 congresistas, según lo establecido en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República.-----

Sometida a votación, se admitió a debate por 100 votos a favor, 6 votos en contra y 9 abstenciones.-----

Finalizado el debate, se aprobó por 100 votos a favor, 7 votos en contra y 8 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Las actividades indicadas líneas arriba, son facturadas en los recibos de luz mediante el concepto de “Cargo fijo” de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Por lo que es necesario que el Congreso de la República cumpla su función de control político respecto al cobro de dicho concepto en los recibos de los usuarios del servicio de electricidad, así como determinar la responsabilidad política y las presuntas responsabilidades civiles y administrativas de los involucrados en este proceso.

Que, por las consideraciones expuestas, los Congresistas de la República que suscriben, consideran pertinente proponer lo siguiente:

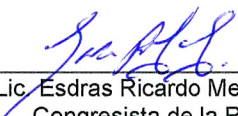
El Congreso de la República,

ACUERDA:

CRÉASE una Comisión Especial de Investigación Multipartidaria respecto al cobro del concepto de “Cargo fijo” en los recibos del servicio de electricidad en el periodo de marzo, abril, mayo y junio del 2020, durante el gobierno del expresidente Martín Vizcarra Cornejo.

OTÓRGASE a la presente Comisión Especial de Investigación, las facultades de control político, en la modalidad de investigación, fiscalización y control, hasta por el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para determinar las posibles responsabilidades penales, civiles, administrativas o constitucionales a que tengan lugar los servidores y funcionarios públicos de todos los sectores públicos y público-privados del Poder Ejecutivo involucrados.

Lima, Agosto de 2021


Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República